

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ELVILLAR/BILAR (ALAVA) EL DIA 25 DE DE AGOSTO 2020.

CONCEJALES PRESENTES
ENRIQUE PEREZ MAZO
JOANA DEL HOYO FERNANDEZ
IVAN RUIZ DE VIÑASPRE LOPEZ-GIL
ROBERTO LOPEZ HIDALGO
ITZIAR GARCIA MARTINEZ
CONCEJALES AUSENTES
MONTSERRAT JIMENEZ HERNANDEZ
PEDRO ALBERTO LAPRESA GARCIA
SECRETARIA
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar (Álava), siendo las **ocho horas y media de la mañana** del día **veinticinco de agosto del dos mil veinte**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, con la ausencia de la concejala Montserrat Jimenez Hernández y el concejal Pedro Alberto Lapresa García, presididos por el Alcalde, Enrique Pérez Mazo, y asistidos de la secretaria Izaskun García Zorzano, con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Acta de la sesión ordinaria, celebrada por esta corporación municipal el día 15 de junio del 2020, es aprobada por unanimidad de los concejales y las concejalas asistentes al acto.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA.-

De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta a los reunidos del Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Álava para gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna, literalmente dice así.

"Primero. Que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de vida autónoma de todas las personas que forman parte del Territorio Histórico de Álava, objetivo que lleva a cabo a través de su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Que la atención de las necesidades sociales de las personas mayores es objeto de atención preferente por el Departamento y en especial en la calidad de vida de aquellas personas mayores que padecen limitaciones de autonomía física y/o social pero permanecen integradas y vinculadas en su entorno natural y sociofamiliar.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Elvillar consciente de que la cobertura de las necesidades que este tipo de personas precisan, debe tener una respuesta dentro del propio entorno, dispone de un Centro Rural de Atención Diurna dentro del municipio de su competencia.

Cuarto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación de Álava y el Ayuntamiento de Elvillar vienen colaborando desde el año 2012 en la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna existente en su municipio, siendo el último de los convenios suscritos al efecto el de fecha 16 de junio de 2015.

Quinto. Que mediante Acuerdo 856/2019 de 27 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, dada la necesidad de mantenimiento del funcionamiento del convenio sin solución de continuidad, se ha aprobado la continuidad del presente convenio durante el ejercicio 2020, procediéndose mediante este documento a la concreción del mismo.

Sexto. Que mediante Acuerdo 222/2020 de Consejo de Gobierno de 26 de mayo, se ha procedido a la aprobación de una segunda prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social

Octavo. Que ambas partes están de acuerdo con el mantenimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2020, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto regular nuevamente los mecanismos de colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Elvillar para la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en el municipio de su competencia, con capacidad para un total de 15 plazas de utilización simultánea.

Segunda.- El Ayuntamiento de Elvillar se compromete a gestionar el centro y la actividad que en él se realice, conforme al anexo pactado por ambas partes y que se adjunta al presente documento, y establecerá bajo su única responsabilidad, la organización necesaria para un óptimo desarrollo del centro, así como de su seguimiento.

El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Políticas Sociales para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.

Tercera.- El Ayuntamiento de Elvillar destinará el Centro Rural de Atención Diurna a la prestación de distintos servicios durante el día, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre dirigidas al sector de población de mayores. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Elvillar se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.

Asimismo el Ayuntamiento de Elvillar se compromete a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto, así como a aportar cuanta documentación le sea requerida. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización de la Institución firmante.

Quinta.- El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Elvillar, todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Sexta.- El Ayuntamiento de Elvillar se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.

Séptima.- El Ayuntamiento de Elvillar a través de su Servicio

Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.

La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas coordinadora social y trabajadora social del Área de Intervención Social.

La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el municipio. Esto es, salvo que concurren circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en el municipio de Elvillar. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

Octava.- El Departamento de Políticas Sociales asumirá, a través de los programas de transporte existentes en el Instituto Foral de Bienestar Social, el traslado al centro de las personas usuarias que presenten dificultades de movilidad o bien el de aquellas que residan en un núcleo de población diferente a aquel en que se encuentra el Centro.

Novena.- El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima por ambas partes para el periodo de vigencia de este convenio en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 E.)

La financiación del mismo será realizada por la Administración Foral al Ayuntamiento de Elvillar, a través del Instituto Foral de Bienestar Social, con cargo a la partida 1.80204.0421.250.00.20 "Convenios Ayuntamientos Centros Rurales de Atención Diurna" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2020, en la cuantía máxima de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 E.) y no superará el 80% del gasto liquidado. La aportación del Ayuntamiento será la restante hasta alcanzar el gastototal.

Décima- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social de la siguiente forma:

- Antes del 31 de enero de cada ejercicio, se abonará el 70% de la cuantía correspondiente a un trimestre, mediante transferencia bancaria.
- De forma trimestral y dentro de los 10 primeros días del siguiente trimestre a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Elvillar presentará liquidación de gastos e ingresos correspondiente al periodo vencido, así como certificado firmado por el órgano competente (Secretaría / Tesorería) acreditando que los pagos que ha ido realizando la Administración Foral al amparo de este convenio, han sido

destinados para el abono de las facturas remitidas y relacionadas con el servicio objeto de este convenio.

- De forma trimestral y antes del día 30 del mes siguiente a cada trimestre, el Instituto Foral de Bienestar Social abonará la cuantía correspondiente al trimestre inmediatamente anterior según las cantidades resultantes de la liquidación recogida en el punto anterior, mediante transferencia bancaria; salvo en el último trimestre del ejercicio, que se regularizará la cuantía resultante tras la liquidación final del convenio.

Undécima.- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 12 de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento de Elvillar debe presentar:

- memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de actividades y resultados obtenidos, incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo.
- relación detallada de gastos e ingresos y justificación documental de los mismos, incluyendo otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos servicios con indicación del importe y procedencia.

Decimosegunda.- Para valorar, resolver o solventar las desviaciones que por circunstancias sobrevenidas o no previstas, pueden producirse en el presupuesto presentado, el Ayuntamiento de Elvillar debe presentar al Departamento de Políticas Sociales una previsión de cierre antes del 1 de octubre de cada ejercicio en que este convenio esté vigente.

La desviación, al alza, del presupuesto, sólo se considerará previa y expresa aprobación por el Departamento de Políticas Sociales.

Decimotercera.- Para la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como para la valoración y seguimiento del servicio objeto del mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será la persona que realice el seguimiento técnico del Convenio.
- Una persona designada por el Ayuntamiento de Elvillar.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año emitiendo informe de lo tratado en las mismas. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Decimocuarta.- El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava podrá utilizar el centro para realizar actividades propias, previa comunicación al Ayuntamiento de Elvillar.

Decimoquinta.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimosexta.- El Ayuntamiento de Elvillar en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio que conlleven una relación directa con personas usuarias posibilitará el cumplimiento los derechos lingüísticos de las mismas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera y el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

Decimoséptima.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

Decimooctava.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimonovena. Causas, procedimiento y efectos de resolución del presente convenio

1. Causas de resolución:

- a. El mutuo acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Elvillar.
- b. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- c. La imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en los términos que técnicamente se establezcan desde el IFBS o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando.
- d. Cualesquiera otras derivadas de su específica naturaleza

2. Procedimiento de resolución:

- a. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia del Ayuntamiento de Elvillar, en su caso.
- b. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a al Ayuntamiento de Elvillar.
- c. Cuando la propuesta de resolución del convenio provenga

de la Diputación Foral de Álava se dará audiencia al Ayuntamiento de Elvillar por un plazo de diez días naturales. Si el Ayuntamiento no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del convenio.

d.- Se requerirá en todo caso informe previo del Servicio Jurídico.

3. Los efectos de la resolución se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes.

Vigésima.- El Ayuntamiento de Elvillar se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Vigesimoprimera.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

ANEXO 1

El Centro Rural de Atención Diurna del municipio de Elvillar es un centro de carácter comunitario, integrador, preventivo y asistencial, que presta diferentes servicios de atención diurna, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre, a personas mayores, que con un grado de autonomía variable, mantienen una estructura o una red de apoyos socio familiar, que les pueden permitir continuar residiendo en su domicilio con aceptable calidad de vida.

Dicho centro podrá ser utilizado a tiempo completo o tiempo parcial en función de las características y necesidades de las personas destinatarias.

El Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar es un centro de titularidad municipal estableciéndose convenio para su seguimiento técnico y financiación con la Diputación Foral de Álava.

OBJETIVOS

El Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Potenciar la asunción de la corresponsabilidad social en la atención de las personas mayores, dotando de apoyo a las redes de ayuda, al permitir la liberalización de cargas que éstas asumen y apoyando de esta manera tanto a las personas mayores que viven solas, como a las personas que se ocupen de su cuidado y atención.
- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social- en el ámbito rural-, mediante la provisión de los cuidados necesarios en su propia comunidad.
- Fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores, su integración y participación social, potenciando programas preventivos, prestaciones y cuidados ligeros de mantenimiento de las capacidades funcionales y sociales y actividad psíquica, mediante el empleo del ocio y el desarrollo de actividades sociales, deportivas, etc.; y potenciando la participación de las personas usuarias en el funcionamiento de los centros.
- Ser espacios convivenciales para personas mayores, que sirvan a su vez para detectar situaciones de necesidad de este colectivo, retrasando la demanda de servicios más intensos de atención.
- Posibilitar la comunicación entre pequeños grupos de población en los que se desarrollan estos y otros servicios comunitarios

PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Personas mayores de 65 años, empadronadas y residentes en el Territorio Histórico de Álava al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud en los núcleos rurales en los cuales se desarrollan estos servicios u otros cercanos desde los que puedan acceder, cuando necesiten de un recurso de apoyo para continuar manteniéndose en su domicilio y entorno. Podrán ser valoradas circunstancias especiales como personas mayores en situación de rotación familiar.
2. Son sujetos de la atención preferente del Centro Rural de Atención Diurna de Elvillar.
 - a) Personas mayores que vivan solas o en compañía de otras personas mayores en las que confluyan situaciones de fragilidad.
 - b) Personas mayores que residiendo con otros miembros de la familia, resulte necesario apoyar a ésta en sus funciones de cuidado, compañía,.....
 - c) Personas mayores con un grado de autonomía variable, que abarca desde la autonomía para las A.V.D., a ciertas dificultades en alguna de dichas actividades, sin un estado

físico y/o psíquico muy deteriorado.

- d) Personas mayores necesitadas por su deterioro y/o aislamiento social, de apoyo y habilidades sociales para mantener, mejorar y/o incrementar sus relaciones sociales, su integración y participación social.
3. Quedan excluidas de la atención de los presentes servicios aquellas personas que con un grado de dependencia elevada precisen de recursos especializados y con mayor intensidad de atención y personas que presenten trastornos conductuales que dificulten la convivencia.

OFERTA DE SERVICIOS

Servicio de atención en jornada completa
Servicio de atención en jornada de mañana
Servicio de atención en jornada de tarde
Servicio de comedor
Servicio de baño geriátrico
Servicio de lavado de ropa
Servicio de transporte adaptado

PRESTACIONES

1. Los diferentes servicios que pueden prestarse dependiendo de la infraestructura de los centros y atendiendo a la flexibilidad citada, son los siguientes:
- a) Prestaciones tendentes a mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.
- . Actividades de ocio y tiempo libre.
 - . Actividad física adecuada a la edad.
 - . Cuidados personales de higiene, baño geriátrico.
 - . Servicio de comedor.
 - . Ayuda para tomar alimentos.
- b) Prestaciones tendentes a mantener y/o recuperar la autonomía.
- . Prevención de las situaciones de dependencia.
 - . Promoción de la autonomía personal.
 - . Trabajo Social y familiar orientado a la actividad de la red social de apoyo a la persona.
 - . Trabajo educativo orientado a dotar a la persona usuaria de recursos personales para no depender de otras personas.
 - . Trabajo educativo orientado a dotar a la persona de habilidades para conseguir apoyo de su entorno y para, en la medida de lo posible, establecer relaciones más de reciprocidad que de dependencia.
- c) Prestaciones tendentes a facilitar la integración social y el disfrute de los recursos de la comunidad.
- . Integración en actividades, recursos y grupos existentes en su comunidad de referencia.
 - . Apoyo mutuo y convivencia.
- d) Transporte para aquellas personas que residan en núcleos cercanos a aquel en el que se encuentra el Centro, o que residiendo en el mismo, presenten dificultades de acceso por su situación física.

PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS

La admisión de personas en este recurso se rige por lo estipulado en el Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, que aprueba el Reglamento Regulador del Régimen de Acceso y Traslado de las Personas No Reconocidas Dependientes, que sean usuarias de la Red Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, así como lo estipulado en el Decreto Foral 36/2014 del Consejo de Diputados de 22 de junio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales de Álava.

COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

La instrucción del expediente será efectuada por el Servicio Social de Base que corresponda al domicilio de la persona solicitante, según lo reseñado en el Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, y el Decreto Foral 36/2014 del Consejo de Diputados de 22 de julio. Dicho servicio dará traslado del mismo al Instituto Foral de Bienestar Social, Área de Intervención Social, desde donde se efectuará la valoración del mismo, levantando acta y efectuando propuesta de resolución que se elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social. El Servicio Social de Base es informado y tiene acceso telemático tanto al acta de la Comisión como a la resolución, para proceder a la preparación del ingreso/baja/modificación.....de cada persona.

A nivel técnico se establecen coordinaciones periódicas entre el Servicio Social de Base y la persona técnica del Área de Intervención Social responsable del seguimiento de este recurso.

La ley 40/2015, del Régimen del sector Público.”

Los señores asistentes al acto, a la vista de todo, lo expuesto y tras la correspondiente deliberación acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Álava para gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Enrique Pérez Mazo, al objeto de que en nombre y representación del ayuntamiento firme el convenio de Colaboración con la Diputación Foral.

3.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONVENIO PLURIANUAL DE SAN BIZENTE IKASTOLA S.COOP.-

Dada cuenta del contenido del convenio San Bizente Ikastola S.Coop. por parte de la Secretaria, se informa la necesidad de solicitar los siguientes informes, previo a la formalización del Convenio:

PRIMERO.- Al Servicio de Administración Local, Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava informe sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia subvención de los gastos que se puedan generar por el ejercicio de la actividad educativa el centro docente concertado San Bizente Ikastola, S.Coop.

SEGUNDO.- A la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de Gobierno Vasco emita el informe sobre si se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

4.- PROTOCOLO DE ADHESION A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EL 24 DE MARZO DE 2017 Y CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Dada cuenta de los siguientes convenio

- El 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 76 de 21 de abril de 2017.
- El 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 246 de 24 de diciembre de 2018.

Que el Ayuntamiento de Elvillar/Bilar conoce y acepta sin reservas ambos Convenios en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan sus partes firmantes, o las que las actualicen o modifiquen en el futuro, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las obligaciones que se establecen para la Administración Foral Alavesa en el Convenio.

Y en consecuencia,

SOLICITA:

La adhesión del Ayuntamiento de ELVILLAR/BILAR cuya representación ostento, a los mencionados Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- el 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo.
- el 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y en lo que respecta a las siguientes soluciones tecnológicas del Catálogo de Servicios de administración electrónica:

1. Red de comunicaciones de las administraciones públicas vascas.

2. Servicios de gestión de medios de identificación, autenticación y firma electrónica.

3. Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi (NISAE).

4. Pasarela de Pagos.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES "URBANA".-

Visto.- la Orden foral nº248 de aprobación provisional de la Ponencia de Valores en entrará en vigor en 2021, de conformidad con Las Normas Técnicas de Valoración y Cuadro Marco de Valores del suelo y de las construcciones para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, aprobadas por Decreto Foral 51 / 2014 del Consejo de Diputados de 14 de octubre. El vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Elvillar; así como el correspondiente planeamiento de desarrollo.

Visto.- El cuerdo 295/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de julio. Aprobar definitivamente la Ponencia de Valoración de suelo y construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizada para el término municipal de Elvillar

Visto.- El expediente sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales Alavesas y del artículo 14 de la NORMA FORAL 42/1989 de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El Ayuntamiento pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Texto íntegro del acuerdo de modificación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles Anexo:

Tipo de gravamen Bienes de naturaleza **urbana 0,31 por ciento**

La citada modificación se devengar el primer día del período impositivo correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del territorio histórico de Álava (BOTH), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio reguladora de las Haciendas Locales Alavesas y el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6.- EXPDIENTE "BAR PISCINAS".- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELVILLAR.-

Considerando lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017), que dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (en su caso); debiendo ser objeto de publicación en el perfil de contratante. A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Pleno de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, entiende necesario proceder a la contratación administrativa por procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato que tiene.

Visto el Informe de necesidad de contratación e insuficiencia de medios de fecha.

Visto el informe jurídico de legislación aplicable y procedimiento a seguir de la Secretaría General.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, es **el pleno el órgano** de contratación competente.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la documentación obrante en el expediente y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la contratación por procedimiento abierto con tramitación urgente, del contrato de Concesión del servicio del BAR de las PISCINAS de ELVILLAR-BILAR, con varios criterios de adjudicación y sin división en lotes, convocando su licitación, por un canon anual de 1.500,00 €.

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto y tramitación urgente, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) para que presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, en el plazo legalmente establecido.

7. APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 586 DEL POLIGONO 5.-

Visto.- La solicitud de fecha 7 de enero de 2020 solicitando Estudio de Detalle de la parcela 586 del Polígono 5 de Elvillar, redactado por el arquitecto D. Enrique Llorente Martínez de Treviño de fecha 7 de enero de 2.020, sin visar, al

objeto de modificar la alineación definida por el PGOU de Elvillar,

Visto.- El Informe emitido por el Arquitecto-Asesor municipal de la Cuadrilla Rioja Alavesa de fecha 20 de julio de 2020, por el que se procede conceder licencia de obras, cuya transcripción literal es la siguiente:

“NORMATIVA

Plan General de Ordenación Urbana de Elvillar (PGOU). Aprobación Definitiva 9 de marzo de 2011.

Delimitación de Suelo Urbano de Elvillar (DSU). Aprobación definitiva 19 de junio de 1.998. Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.”

CONSIDERACIONES

El Estudio de detalle versa sobre la modificación de la alineación de la parcela 586 del polígono 5 de Elvillar.

En la actualidad está en tramitación la aprobación definitiva de la primera modificación puntual del PGOU de Elvillar, redactado por la sociedad de arquitectos par LLORENTE SLP.

La documentación presentada del estudio de detalle contiene la documentación necesaria para su tramitación, conforme al art. 73 y 74 de la ley 2/2006.

El cambio de alineación propuesto en el estudio de detalle no representa perjuicio para la alineación viaria de la zona aumentando la anchura del vial oblicuo a la calle coscojal que en el planeamiento actual es de escasa anchura.

CONCLUSIÓN

PROCEDE LA TRAMITACIÓN del estudio de detalle, conforme el art. 98 de la ley 2/2006 de 30 de junio, de suelo y urbanismo, teniendo en cuenta:

Previamente se aprobará definitivamente la Primera Modificación del PGOU en lo referente a la parcela señalada.”

Vista.- La Orden Foral 175/2020, de 28 de julio de aprobación definitiva con condiciones y denegación parcial del expediente de 1ª modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Elvillar, publicado el 10 de agosto de 2020. BOTHA Núm.89, en cuya disposición primera establece la aprobación definitiva condicionando la misma a la subsanación de las condiciones no sustanciales.

El pleno se dá por enterado, Acordando que una vez subsanada la que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral de Álava, para su toma de conocimiento en los términos de la resolución y se iniciara el Estudio de sobre la modificación de la alineación de la parcela 586 del polígono 5 de Elvillar.

8.- APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1283 DEL POLIGONO 4.-

Visto el Documento urbanístico de Estudio de Detalle de fecha 19 de agosto de 2.020, y redactado por el arquitecto D. Pedro López Laencina en fecha 6 de julio de 2.020, sin visar

Visto.- El Informe de El Informe emitido por el Arquitecto-

Asesor municipal de la Cuadrilla Rioja Alavesa de fecha 20 de Agosto de 2020, por el que se procede conceder licencia de obras, cuya transcripción literal es la siguiente:

“NORMATIVA

Plan General de Ordenación Urbana de Elvillar (PGOU). Aprobación Definitiva 9 de marzo de 2011.

*Delimitación de Suelo Urbano de Elvillar (DSU). Aprobación definitiva 19 de junio de 1.998. **Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.**”*

CONSIDERACIONES

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y pertenece al ámbito de ordenación pormenorizada EL.04 Residencial expansión Este. Es de aplicación la ordenanza a.52 de edificación de baja densidad, de edificación unifamiliar adosada.

La parcela está consolidada y urbanizada dentro de la UE EL 04/01 AI.02.

El Estudio de Detalle versa sobre la modificación del volumen edificable de la parcela 1283 del polígono 4 de Elvillar.

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y pertenece al ámbito de ordenación pormenorizada EL.04 Residencial expansión Este. Es de aplicación la ordenanza a.52 de edificación de baja densidad, de edificación unifamiliar adosada.

La parcela está consolidada y urbanizada dentro de la UE EL 04/01 AI.02.

El Estudio de Detalle versa sobre la modificación del volumen edificable de la parcela 1283 del polígono 4 de Elvillar.

Lo presentado es conforme al art. 73.3 de la L.S., sin perjuicio de la valoración estética adecuada o no de la nueva ordenación pormenorizada.

CONCLUSIÓN

PROCEDE LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, conforme el art. 98 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.”

Visto.- El artículo 98 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y urbanismo, y el DECRETO 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

El Pleno por unanimidad de los asistentes y con la abstención del Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre la modificación del volumen edificable de la parcela 1283 del polígono 4 de Elvillar.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

9.- **CERTIFICADO FINAL DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR**

AYUNTAMIENTO DE ELVILAR/BILAR.-

Visto.- El Acuerdo 338/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Álava, se concedió a este Ayuntamiento de Elvillar-Bilar, una subvención por importe de 35.790,16 € con cargo al programa de subvenciones para acciones en el sector de alumbrado exterior local con el objetivo de reducir el gasto corriente de las entidades locales de Álava y contribuir a reducir las emisiones de dióxido de carbono.

Visto.-El Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2020 por el que se que se adjudica el contrato para la ejecución de la obra de Renovación de alumbrado público exterior en Elvillar-Bilar, (Fase II), a la mercantil I.M.E.L, S.A por un importe de por un importe **de 33.343,40 €** más el IVA correspondiente, (que asciende a 7.002,11€), lo que da un total **de 40.345,51 €**.

Los compromisos citados, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación con el 211 de la LCSP.

Visto.- El Informe del Director Facultativo de fecha y el acta de recepción de las obras de fecha de 14 agosto de 2020.

Vista.-la factura electrónica presentada por mercantil I.M.E.L, S.A, nº8201312 de fecha 14 de agosto de 2020, presentada el 18 de agosto de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe Propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El pleno Acuerda por Unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por importe de un importe **de 33.343,40 €** más el IVA correspondiente, (que asciende a 7.002,11 €), lo que da un total **de 40.345,51 €**, con cargo a la partida 165.601.001 alumbrado público infraestructuras y urbanización.

SEGUNDO.- Aprobar la factura electrónica presentada I.M.E.L S.A, nº 8201312 de fecha 14 de agosto de 2020, presentada el 18 de agosto de 2020.

TERCERO.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 40.345,51 €, euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

CUARTO.- Ordenar el pago de la cantidad de **33.343,40 €** más el IVA correspondiente, (que asciende a 7.002,11 €), lo que da un total **de 40.345,51 €**, con cargo a la partida 165.601.001, contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

SEXTO.- Dar cuenta al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio territorial de la Diputación Foral de Álava de la justificación de la subvención concedida de conformidad al Decreto Foral 40/2018 de 3 de agosto de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para acciones en el sector público exterior local, con el objetivo de reducir el gasto corriente de las emisiones de dióxido de carbono y la convocatoria de dichas ayudas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta, que consta de 9 folios, que en el Libro de Actas de este Ayuntamiento le corresponden los números 1.354.313, 1.354.314, 1.354.315, 1.354.316, 1.354.317, 1.354.318, 1.354.319, 1.354.320 Y 1.354.321, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.